

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <small>Nit. 900301249.3</small>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2025
(14 de Mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN INCENTIVOS Y/O ESTIMULOS A LOS GANADORES DEL CONCURSO "SAN GIL PATRIMONIO EN EL CORAZÓN" EN EL MARCO DEL DIA DE LA SANGILEÑIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *"[...] De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación,*

Dirección: Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 – Celular: 320 498 8239
<https://culturayturismosangil.com/> - ict@sangil.gov.co

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 9003012493	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado *"Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente"* dentro de su eje Programático **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** estableció como uno de los indicadores el siguiente: *"Estímulos otorgados al sector artístico"*.

Que, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil llevó a cabo la organización del Concurso denominado **"SAN GIL PATRIMONIO EN EL CORAZÓN"** con el cual se pretendía contar con una serie de videos que resaltarán la riqueza cultural de nuestro municipio a través de la creatividad y el arte audiovisual. Dentro de dicho concurso se establecieron 2 categorías dentro de las cuales se elegirían 3 ganadores por cada categoría.

La convocatoria del concurso se llevo a cabo desde el día Veinticinco (25) de abril de la presente anualidad y la finalización y premiación de la misma fue el día Once (11) de Mayo en el marco del Día de la Sangileñidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 resalta la necesidad de apoyar los procesos culturales, artísticos y de reconocimiento de saberes de todas las poblaciones y territorios a través del fomento, la protección y divulgación de expresiones de cultura de paz, tanto institucional como popular. De igual manera, propone la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación que promueva el diálogo como un camino para la paz.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 abarca temas estratégicos para el desarrollo del sector: cultura libre de exclusiones, igualdad de género y acción climática. Además, tiene como prioridad que las artes y saberes se conviertan en un eje estratégico de agendas públicas y privadas. Este Plan Nacional de Cultura tiene un enfoque territorial que propone a las entidades locales priorizar a las poblaciones históricamente más excluidas en las diferentes zonas del país.

Que el Plan de desarrollo Departamental **"ES TIEMPO DE SANTANDER" 2024-2027**, tiene como objetivo para este sector estimular el desarrollo cultural para la preservación de costumbres y tradiciones de las comunidades autoras de identidad, como generadoras de inclusión social con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Santander y este propósito se cumplirá mediante la ejecución de los programas Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y Gestión, protección y saivaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, considero pertinente vincularse con la realización del Concurso a través del otorgamiento de incentivos y/o estímulos a los Ganadores de los mismos en cada categoría.

Que para efectos de reconocer y otorgar los incentivos y/o estímulos a los Ganadores de las diferentes Categorías del CONCURSO denominado **"SAN GIL PATRIMONIO EN EL CORAZÓN"**,

Dirección: Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 – Celular: 320 498 8239
<https://culturayturismosangil.com/> - ict@sangil.gov.co

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <small>NIJ 900301249:3</small>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, dispuso y expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25-00109** de fecha Doce (12) de mayo de 2025.

Que para la materialización de los incentivos y/o estímulos el instituto de Cultura y Turismo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la Coordinadora de la EFAC se encargó de convocar a los ganadores de estos estímulos, recepcionando y validando los documentos requeridos por el Instituto para poder reconocer y ordenar el pago del estímulo.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que los beneficiarios de los incentivos y/o estímulos deberán en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo al señor **MAICOL FERNANDO RIAN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.394 expedida en el San Gil, Santander, por haber ocupado el Primer Puesto en la Categoría 2: Adultos de 18 años, por la suma de **UN MILLON CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.040.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **IRINA DUARTE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.949.290 expedida en San Gil, Santander, por haber ocupado el Segundo Puesto en la Categoría 2: Adultos de 18 años, por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$520.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo al señor **JAVIER JUNIOR MARTINEZ PEÑA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.952.100 expedida en San Gil, Santander, por haber ocupado el Tercer Puesto en la Categoría 2: Adultos de 18 años, por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$312.000)**.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 9003012493	
	Codigo: 200.40.01	Version: 0.0
	RESOLUCIÓN	

conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **EDILMA PIMIENTO CABALLERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.896.806 expedida en San Gil, Santander, como representante de la menor **GABRIELA FERNANDA SUAREZ ALVARADO** quien ocupó el Primer Puesto en la Categoría 1: Niños y Jóvenes de 10 a 17 años, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$624.000)**.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER Y OTORGAR, un [01] estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **EDILMA PIMIENTO CABALLERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.896.806 expedida en San Gil, Santander, como representante y autorizada de los menores **MARIA JOSÉ CAICEDO CASTILLO** y **DENZEL SNAIDER GÓMEZ MURCIA** quienes ocuparon el Segundo Puesto en la Categoría 1: Niños y Jóvenes de 10 a 17 años, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$416.000)**.

ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER Y OTORGAR, un [01] estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **DEISSY VIVIANA BARRERA ALONSO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.953.370 expedida en San Gil, Santander, como representante de los menores **JUAN DIEGO RODRIGUEZ** y **EMILY SOPHIA RODRIGUEZ**, quienes ocuparon el Tercer Puesto en la Categoría 1: Niños y Jóvenes de 10 a 17 años, por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$208.000)**.

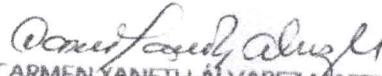
ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE a cada uno de los beneficiarios del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR - Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa	
--------------------------------------	--	---

Dirección: Calle 12 número 9 - 51 Piso 3 - Celular: 320 498 8239
<https://culturayturismosangil.com/> - ict@sangil.gov.co